**ACUERDO No. CCSE/004/2019**

Por el que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato establece como mecanismo de coordinación la capacitación a los órganos internos de control y demás servidores públicos en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción.

## CONSIDERANDO

***Del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato***

I. Que derivado de la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción, del 06 de septiembre de 2016, mediante el cual se reformó, entre otros, el artículo 132 constitucional, se instituye el Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato como la instancia de coordinación entre las autoridades del orden de gobierno estatal y municipal competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Que en fecha 16 de mayo de 2017 se emitió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato reglamentaria del artículo constitucional en mención.

***Objetivo de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción***

II. Que entre los objetivos de la Ley se encuentra establecer las directrices básicas que definan la coordinación de las autoridades competentes para la generación de políticas públicas en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción, así como regular la organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, de su Comité Coordinador y de su Secretaría Ejecutiva

***De los principios que rigen el servicio público***

III. El artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato señala que el servicio público se regirá por los principios rectores de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

***De la integración del Sistema Estatal Anticorrupción***

IV. El artículo 7 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato establece que el Sistema Estatal Anticorrupción se conforma por: los integrantes del Comité Coordinador; el Comité de Participación Ciudadana; el Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización; y los municipios, quienes concurrirán a través de sus contralores municipales, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

***Comité Coordinador***

V. Los artículos 3 fracción III, y 8 de la referida ley estatal, señalan que el Comité Coordinador es la instancia a la que hace referencia el artículo 132 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y quien tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

***Atribuciones del Comité Coordinador***

VI. El artículo 10 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato señala las atribuciones del Comité Coordinador; y específicamente en las fracciones II, X y VII del referido artículo, tiene entre sus atribuciones el establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de sus integrantes; la determinación e instrumentación de los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de fiscalización, control y de prevención y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan y el establecimiento de mecanismos de coordinación con los municipios.

**De los municipios y sus representantes**

VII. Los artículos 7, fracción IV y 41 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, así como el artículo 240-1 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, señalan que los municipios forman parte del Sistema Estatal Anticorrupción y concurrirán a través de sus órganos internos de control de conformidad con las bases que se establezcan en la referida ley orgánica. Asimismo, el artículo 12 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, establece que, para efectos de la representación regional de los órganos internos de control de los municipios, estos se dividirán en cuatro regiones.

**Asociación de contralores**

VIII. El artículo 41, segundo párrafo de la Ley del Sistema refiere la facultad de los titulares de las contralorías municipales del estado de constituirse en una asociación u organización de conformidad con la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para efectos de designar a sus representantes; asimismo el artículo 240-4 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, señala que los contralores municipales podrán constituirse en una asociación u organización con el propósito fundamental de establecer canales de comunicación continua entre las contralorías municipales y entre estas y el Sistema Estatal Anticorrupción.

Para tales efectos, existe la Alianza de Contralores Estado-municipios, que es un órgano colegiado, permanente y profesional integrado por los titulares de las contralorías municipales del Estado de Guanajuato y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato, quien funge como asesor técnico, lo anterior de conformidad a los Estatutos de la Alianza de Contralores Estado-municipios.

**Atribuciones del Contralor Municipal y cumplimiento a normas del Sistema Estatal Anticorrupción**

IX. De conformidad a los artículos 139, fracción XXIII y 240-3 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, son atribuciones del Contralor Municipal, implementar las acciones que acuerde el Sistema Estatal Anticorrupción y atender las políticas de coordinación con las autoridades que integren el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción; asimismo se establece que las contralorías municipales darán cumplimiento a los lineamientos, bases, políticas, metodologías, principios, recomendaciones, requerimientos y demás instrumentos que emitan el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y el Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización.

**De la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción**

X. Que los artículos 26 y 27 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato disponen la creación de un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. El cual tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción. Asimismo,

conforme al artículo 40, fracción II de la Ley en la materia, la Secretaría Ejecutiva tiene entre sus atribuciones el ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Comité Coordinador.

**Del mecanismo de coordinación**

XI. Que en fecha cuatro de julio del presente año, el Comité Coordinador analizó la propuesta presentada por el Presidente del Comité Coordinador, doctor Román Gustavo Méndez Navarrete consistente en *establecer como mecanismo de coordinación la capacitación* a través de la Alianza de Contralores hacia los titulares de los órganos internos de control de los cuarenta y seis municipios del Estado de Guanajuato *para prevenir, corregir, investigar, y en su caso, sancionar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas.* En la propuesta de capacitación, se sugiere que emane de las instituciones y organismos integrantes del Comité Coordinador, entre otras instancias.

Derivado de lo anterior, los integrantes del Comité Coordinador concuerdan en la importancia de generar una capacitación transversal del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, en la cual se estructure un programa considerando los cuatro ejes contenidos en la propuesta de la Política Nacional Anticorrupción, y que se pueda desarrollar a futuro a los demás órganos internos de control y en las modalidades presenciales y/o virtuales.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 1, 2, 5 párrafo segundo, 10 fracción II, VII y X de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, así como los que han quedado descritos en la parte considerativa del presente instrumento, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se establece como mecanismo de coordinación la capacitación a los órganos internos de control y demás servidores públicos en materia de prevención, detección, control, sanción, disuasión y combate a la corrupción.

**SEGUNDO.** Con el objeto de contar con un equipo de trabajo que coadyuve con el Comité Coordinador y contribuya al funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción en el cumplimiento de sus atribuciones legales, se instruye a la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, presente a este órgano colegiado una propuesta de trabajo para la ejecución del presente acuerdo a la brevedad.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, celebrada el día 11 de julio de 2019, por votación unánime de los integrantes presentes.

Con apoyo en lo previsto por los artículos 9, segundo párrafo, 11, 15 y 16 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, firman este acuerdo los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

**Dr. Román Gustavo Méndez Navarrete**
Presidente del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

**Mtro. Jaime Fernando Revilla Guerrero**
Integrante del Comité de Participación Ciudadana

**Mtro. Javier Pérez Salazar**
Auditor Superior del Estado de Guanajuato

**C.P. Marisol de Lourdes Ruenes Torres**
Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas

**Lic. Ma. De los Angeles Ducoing Valdepeña**
Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato

**Mtro. Gerardo Arroyo Figueroa**
Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato

**Lic. Gerardo Marina Sandoval**
Contralor Municipal de Dolores Hidalgo C.I.N, representante de la Región I

**C.P. Miguel Enrique Cordero Saucedo**
Contralor Municipal de Salamanca representante de la Región III

**Lic. Guillermo Patiño Barragán**
Contralor Municipal de Irapuato, representante de la Región IV